

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 4 de Abril de 1921.

El centro principal borrascoso se halla sobre las Islas Británicas, habiéndose formado en Francia y en España varios núcleos de carácter secundario, por cuya causa aumentó por todas partes la nubosidad y en algunas comarcas se ini-

ció la lluvia, sin que hasta ahora tenga importancia.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Agullas, HI-

sión Católica de Tánger, Marrue y Badajoza.

Son probables chubascos en las costas del Cantábrico y en las del mar Ibérico.

NOTA—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín meteorológico* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y locales.

OBSERVACIONES DEL DIA 4 DE MAYO DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas	Barómetro en m. y a 6°	Temperatura en C°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	702,2	8,0	50	•	0=Calma	•	Casi despejado	Temperatura máxima a la sombra..... 14,7
7	700,7	9,6	52	•	0=Idem.....	•	Nuboso.	Idem mínima a la idem..... 5,9
13	699,8	11,8	62	SW.....	0=Idem.....	0,1	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 3,6
18	699,3	12,8	61	NW.....	1=Ventolina..	1,4	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 136

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

División 1.ª—Negociado 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre la Administración central de Las Palmas y la estafeta sucursal número 1, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la oficina de Las Palmas, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración central de Las Palmas, el día 11 del citado mes de Junio, a las once horas.

Madrid, 31 de Abril de 1921.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas

el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—553

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre las oficinas de Sóller y Fornalutx (cinco kilómetros), bajo el tipo máximo de 399 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Palma de Mallorca y Sóller, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Baleares el día 21 del citado mes de Mayo, a las once horas.

Madrid, 31 de Abril de 1921.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas

anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—551

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la estación férrea de Marsat-Falset y la oficina de Molá (15 kilómetros), bajo el tipo máximo de 790 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la oficina de Tarragona, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Tarragona, el día 6 del citado mes de Junio, a las once horas.

Madrid, 3 de Mayo de 1921.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones

contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—552

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS—CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día 24 de Mayo próximo se admitirán en el Negociado de construcción de carreteras, del Ministerio de Fomento, y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Torrelaguna a El Escorial, Sección de Torrelaguna a Manzanares, cuyo presupuesto asciende a 141.267,22 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 7.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 29 de Abril de 1921.—El Director general, Perea.

S—528

Hasta las trece horas del día 24 de Mayo próximo se admitirán en el Negociado de construcción de carreteras, del Ministerio de Fomento, y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Romacastanos a la de San Martín de Valdeiglesias, Sección del límite de Avila a San Martín de Valdeiglesias, cuyo presupuesto asciende a 275.436,91 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 13.700 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 29 de Abril de 1921.—El Director general, Perea.

S—529

Hasta las trece horas del día 24 de Mayo próximo se admitirán en el Negociado de construcción de carreteras,

del Ministerio de Fomento, y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del tramo segundo, trozo tercero de la carretera de Ronda a San Pedro de Alcántara, cuyo presupuesto asciende a 479.303,04 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 23.900 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Málaga en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 29 de Abril de 1921.—El Director general, Perea.

S—530

Hasta las trece horas del día 24 de Mayo próximo se admitirán en el Negociado de construcción de carreteras, del Ministerio de Fomento, y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo cuarto de la carretera de Faro de Cabo de Palos al Albuñón, cuyo presupuesto asciende a 136.359,43 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 6.800 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Murcia en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 29 de Abril de 1921.—El Director general, Perea.

S—531

Hasta las trece horas del día 24 de Mayo próximo se admitirán en el Negociado de construcción de carreteras, del Ministerio de Fomento, y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Ojós a Abarán, cuyo presupuesto asciende a 230.278,30 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 11.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Murcia en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 29 de Abril de 1921.—El Director general, Perea

S—532

Hasta las trece horas del día 24 de Mayo próximo se admitirán en el Negociado de construcción de carreteras, del Ministerio de Fomento, y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Figueras a Lagar, cuyo presupuesto asciende a 132.015,41 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 9.100 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Oviedo en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 29 de Abril de 1921.—El Director general, Perea.

S—533

Hasta las trece horas del día 24 de Mayo próximo se admitirán en el Negociado de construcción de carreteras, del Ministerio de Fomento, y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Plaza de Teverga a la de Grado a Puerto Ventosa, cuyo presupuesto asciende a 225.171,36 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 11.200 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Oviedo en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 29 de Abril de 1921.—El Director general, Perea.

S—534

Hasta las trece horas del día 24 de Mayo próximo se admitirán en el Negociado de construcción de carreteras, del Ministerio de Fomento, y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Puente de Tendi a Sellaño, cuyo presupuesto asciende a pesetas 389.797,87, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 19.400 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobier-

no civil de Oviedo en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 29 de Abril de 1921.—El Director general, Perea.

S—535

Hasta las trece horas del día 24 de Mayo próximo se admitirán en el Negociado de construcción de carreteras, del Ministerio de Fomento, y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Villafollo a Lagartos, cuyo presupuesto asciende a 141.532,23 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 7.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Palencia en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 29 de Abril de 1921.—El Director general, Perea.

S—536

Hasta las trece horas del día 24 de Mayo próximo se admitirán en el Negociado de construcción de carreteras, del Ministerio de Fomento, y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera del kilómetro 14 de la de Porrifio a Gondomar a la de Guillorey a Romallosa, cuyo presupuesto asciende a 223.792,15 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 11.100 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Pontevedra en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 29 de Abril de 1921.—El Director general, Perea.

S—537

Hasta las trece horas del día 24 de Mayo próximo se admitirán en el Negociado de construcción de carreteras, del Ministerio de Fomento, y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Motorogo a Cantoral, cuyo presupuesto asciende a 265.081,56 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 13.200 pesetas.

La subasta se verificará en la Direc-

ción general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Santander en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 29 de Abril de 1921.—El Director general, Perea.

S—538

Hasta las trece horas del día 24 de Mayo próximo se admitirán en el Negociado de construcción de carreteras, del Ministerio de Fomento, y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Duáñez a Otero, Sección de Gómora a Deza, cuyo presupuesto asciende a 275.217,54 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 13.700 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Soria en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 29 de Abril de 1921.—El Director general, Perea.

S—539

Hasta las trece horas del día 24 de Mayo próximo se admitirán en el Negociado de construcción de carreteras, del Ministerio de Fomento, y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo cuarto de la carretera de Tortosa a Gorcia, cuyo presupuesto asciende a 629.593,00 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 31.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Tarragona en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 29 de Abril de 1921.—El Director general, Perea.

S—540

Hasta las trece horas del día 24 de Mayo próximo se admitirán en el Negociado de construcción de carreteras, del Ministerio de Fomento, y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta

de las obras del trozo tercero de la carretera de Mozorreal del Campo a Alga, cuyo presupuesto asciende a pesetas 226.548,34, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 11.300 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Teruel en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 29 de Abril de 1921.—El Director general, Perea.

S—541

Hasta las trece horas del día 24 de Mayo próximo se admitirán en el Negociado de construcción de carreteras, del Ministerio de Fomento, y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Morato a Calamocha, cuyo presupuesto asciende a 87.904,31 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 4.300 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Teruel en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 29 de Abril de 1921.—El Director general, Perea.

S—542

Hasta las trece horas del día 24 de Mayo próximo se admitirán en el Negociado de construcción de carreteras, del Ministerio de Fomento, y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Olocán a Gátova, cuyo presupuesto asciende a 219.469,53 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 11.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Valencia en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 29 de Abril de 1921.—El Director general, Perea.

S—543

Hasta las trece horas del día 24 de Mayo próximo se admitirán en el Negociado de construcción de carreteras,

del Ministerio de Fomento, y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Jerez a Ronda (reconstrucción del Puente de Villamartin), cuyo presupuesto asciende a 421.131,22 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 19.400 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Cádiz en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 29 de Abril de 1921.—El Director general, Perea.

S—544

Hasta las trece horas del día 24 de Mayo próximo se admitirán en el Negociado de construcción de carreteras, del Ministerio de Fomento, y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo quinto de la carretera de Pedro Abad a Villanueva de Córdoba, Sección de Adamuz a Villanueva, cuyo presupuesto asciende a pesetas 143.067,83, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 7.200 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Córdoba en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 29 de Abril de 1921.—El Director general, Perea.

S—545

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

Esta Dirección general ha señalado el día 18 de Mayo próximo, y hora de las doce, para celebrar la tercera subasta, ante la misma, del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras, durante un quinquenio, de la ordenación del monte denominado El Cantosal, de los propios de la Comunidad de Coca (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación de 12.870 pinos a vida y de 967 pinos a muerte, cuya tasación total asciende a la cantidad de 61.470 pesetas, en la que está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 13, inclusive, de Mayo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de

Segovia el pliego de condiciones y la revisión del correspondiente proyecto de ordenación, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.073,50 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la sucursal de cualquiera de las provincias de la Península, que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes, que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 25 de Abril de 1921.—El Director general, Guillermo García-Paerreo.

Modelo de proposición.

D. N. N..., vecino de ..., según cédula personal número ..., de la clase ... enterado del anuncio publicado en ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado El Cantosal, de los propios de la Comunidad de Coca (Segovia), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

S—214

Esta Dirección general ha señalado el día 19 de Mayo próximo, y hora de las trece, para celebrar la tercera subasta, ante la misma, del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras, durante un quinquenio, de la ordenación del monte denominado Pinar Grande, de los propios de Nieva (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación de 8.066 pinos a vida y de 943 pinos a muerte, cuya tasación total asciende a la cantidad de 42.335,70 pesetas, en la que está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 14, inclusive, de Mayo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia el pliego de condiciones y la re-

visión del correspondiente proyecto de ordenación, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.141,78 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la sucursal de cualquiera de las provincias de la Península, que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes, que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 28 de Abril de 1921.—El Director general, Guillermo García-Paerreo.

Modelo de proposición.

D. N. N..., vecino de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado Pinar Grande, de los propios de Nieva (Segovia), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

Esta Dirección general ha señalado el día 18 de Mayo próximo, y hora de las once, para celebrar la tercera subasta, ante la misma, del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras, durante un quinquenio, de la ordenación del monte denominado El Pinar, de los propios de Mozoncillo (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación de 19.652 pinos a vida y de 1.890 pinos a muerte, cuya tasación total asciende a la cantidad de 100.256,60 pesetas, en la que está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 13, inclusive, de Mayo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia el pliego de condiciones y la revisión del correspondiente proyecto de ordenación, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.012,53 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la sucursal de cualquiera de las provincias de la Península, que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes, que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 25 de Abril de 1921.—El Director general, Guillermo García-Pareño.

Modelo de proposición.

D. N. N..., vecino de ..., según cédula personal número ..., de la clase ... enterado del anuncio publicado en ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado El Pinar, de los propios de Mozoncillo (Segovia), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

S—216

Esta Dirección general ha señalado el día 19 de Mayo próximo y hora de las doce, para celebrar la tercera subasta, ante la misma, del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras, durante un quinquenio, de la ordenación del monte El Pinar, de los propios de la Comunidad de Miguélañez (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resignación de 9.573 pinos a vida, cuya tasación total asciende a la cantidad de 45.950,40 pesetas, en la que está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 14, inclusive, de Mayo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia el pliego de condiciones y la revisión del correspondiente proyecto de ordenación, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previa-

mente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.297,52 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la sucursal de cualquiera de las provincias de la Península, que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes, que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 28 de Abril de 1921.—El Director general, Guillermo García-Pareño.

Modelo de proposición.

D. N. N..., vecino de ..., según cédula personal número ..., de la clase ... enterado del anuncio publicado en ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado El Pinar, de los propios de la Comunidad de Miguélañez (Segovia), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

S—232

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Debiendo celebrarse en licitación pública y con arreglo a lo dispuesto por el excelentísimo señor Intendente militar de la sexta Región un concurso para contratar precios fijos, el servicio de Subsistencias en la plazas de Irún y Fuenterrabía durante el año 1921-22, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que este acto tendrá lugar a las once horas de la mañana del día 31 de Mayo en esta Jefatura administrativa, sita en la calle de Autonomía, número 2, bajo, y que los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir, estarán de manifiesto todos los días laborables desde la fecha de la publicación del presente anuncio a la del día de su celebración durante las horas de diez a trece de la expresada dependencia.

El precio límite que ha de regir, será el de 0,42 pesetas por cada ración de pan.

Dos pesetas y cuatro céntimos por cada ración ordinaria de cebada.

Noventa y tres céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja.

El importe de la garantía para tomar parte en la licitación será el de 3.632,40 pesetas, importe del 5 por 100 del total

que se calcula ascenderá en mencionado servicio, o su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes actual, o su valor nominal en los títulos que tiene este privilegio.

La licitación se celebrará con arreglo a lo que dispone el Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección a la Industria Nacional y disposiciones complementarias, debiendo ser los artículos que se intentan contratar de producción nacional. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de octava clase (una peseta), ajustándose al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, cédula o poder legal si se hace por representante; resguardo de haber constituido el depósito con la garantía indicada, expedido por la Caja general de Depósito o sus sucursales y el recibo último de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

San Sebastián, 30 de Abril de 1921.—El Jefe administrativo, Enrique González.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia..., provincia de..., calle de..., número ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, fecha de ..., para la contratación a precio fijo del servicio de Subsistencias en las plazas de Irún y Fuenterrabía, durante el año 1921-22 y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a suministrar la ración de pan a ... céntimos de peseta (en letra), cada ración ordinaria de cebada a ... pesetas ... céntimos y cada ración ordinaria de paja a ... céntimos de peseta, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de clase ... expedida en ... así como el resguardo de garantía de la Caja general de Depósitos y recibo de la contribución que le corresponde satisfacer.

... de ... de 1921.

(Fecha y firma.)

S—549

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE TERUEL

Debiendo celebrarse subasta local única en esta plaza de Teruel, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en telegrama de 23 de Marzo último, dirigido al Excmo. Sr. Capitán general de la región y comunicado a esta Jefatura en 7 de Abril siguiente por el Excmo. Sr. Intendente militar para contratar en pública licitación y durante el tiempo que expresan los pliegos de condiciones, el suministro de pan y pienso para las tropas y ganado del Ejército y guardia civil estantes y transentes en la misma, hago presente a los que deseen tomar parte en la referida subasta, que el acto tendrá lugar el día 6 de Junio próximo, a las once, en esta ciudad y establecimiento denominado Jefatura administrativa Militar, sito en la calle de San Benito, número 3, donde se encuentran de manifiesto los pliegos

de condiciones y precios límites, todos los días laborables, desde el día 2 del actual al 5 de Junio próximo, ambos inclusive, de nueve a trece, en el mencionado establecimiento.

Dicho acto se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911 (C. L. número 128), y demás disposiciones relativas al particular.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de una peseta, sin enmiendas ni raspaduras, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañados de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Las cantidades que se calculan para un año, son las siguientes:

- Pan, 120.000 raciones.
- Cebada, 13.000 raciones.
- Paja, 130 quintales métricos.

Precios límites que se citan.

Por cada ración de pan de 630 gramos, cuarenta y ocho céntimos de peseta.

Por cada ración de cebada de 4 kilogramos, dos pesetas treinta y cinco céntimos.

Por cada quintal métrico de paja para pienso, diez pesetas setenta céntimos.

El importe de la fianza provisional para tomar parte en la subasta de referencia es de 4.477,95 pesetas o su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en bolsa de Madrid, en el mes anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

Y para que llegue a conocimiento del público, expido el presente en Teruel a 1 de Mayo de 1921.—El Presidente del Tribunal, Conrado Climent.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia, fecha ... de ... de ... para contratar a precios

fijos durante un año y tres meses más, si así conviniera al Estado, el suministro de pan y pienso para las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes, en la plaza de Teruel, y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se aluden, se comprometo y obligo, con sujeción a los cláusulas del mismo, a verificar el servicio a los precios siguientes:

Por cada ración de pan de 630 gramos (tantos céntimos de peseta).

Por cada ración de cebada de cuatro kilogramos (tantas pesetas tantos céntimos).

Por cada quintal métrico de paja para pienso (tantas pesetas tantos céntimos).

Y como garantía de la proposición acompaño a la misma la carta de pago del depósito previo, la cédula personal corriente, de ... clase, expedida en ... (o el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca.

... de ...

Firma y rúbrica.

S—550

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE ALGECIRAS

El Teniente Coronel de Ingenieros, primer Jefe del Cuerpo de esta Plaza.

Hago saber: Que debiendo contratarse en subasta pública por el término de un año y tres más, prorrogable por otro año si conviniera a la Administración en virtud de la Real orden de 7 de Febrero de 1921 (Diario Oficial número 31) y con arreglo al Reglamento de Contratación en el Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (Colección Legislativa número 157) la adquisición de los materiales que se detallan en el estado puesto a continuación con destino a las obras que se ejecuten por la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, por la presente se convoca a una pública y formal licitación que tendrá efecto en dicha Comandancia, calle General Muñoz Cobos, número 1, el día 5 de Junio próximo a la hora de las diez, bajo la Presidencia del Ingeniero Comandante de la misma, donde se encontrará de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones legales y técnicas y de precios límites desde la

publicación de este anuncio en todos los días no feriados de nueve a doce de la mañana.

La subasta se verificará con arreglo a la ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia extranjera, pero el postor se obligará a indicar en la proposición los establecimientos nacionales de que procedan los materiales objeto de esta contratación.

Las proposiciones se presentarán dentro de la primera media hora de la señalada para el acto de la subasta, extendidas en papel del sello undécimo, sin raspaduras ni enmiendas, a menos que se salven con nueva firma, en pliegos cerrados, acompañándose a ellas las cédulas personales de los proponentes y el último recibo de la contribución industrial por el concepto que la satisfagan y ajustadas al modelo que se inserta en este anuncio.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del remate.

Al acto de la subasta deberán asistir personalmente los proponentes o sus apoderados en forma legal mediante poder otorgado ante Notario, pues de no hacerlo así no será admitida la proposición.

El precio límite que ha de regir en esta subasta, así como las cantidades que han de depositarse para garantía de las proposiciones se expresarán en el estado puesto a continuación.

Una vez aprobado el remate por la Superioridad, el adjudicatario constituirá el depósito definitivo del 10 por 100 de su proposición valuándose y constituyéndose éste en la misma forma que el de garantía de las proposiciones; dicho depósito se constituirá en el plazo máximo de quince días contados desde que se le comunique la mencionada aprobación al contratista, haciéndose constar así en el documento acreditativo de la constitución del depósito.

Algeciras, 29 de Abril de 1921.—Miguel Cardona.

MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO límite — Pesetas	IMPORTE del 5 por 100 de garantía — Pesetas
Arena de playa y de río.....	Metro cúbico.....	70	5,00	21,00
Cal grasa viva cocida con leña.....	Metro cúbico.....	30	70,00	105,00
Cemento lento.....	Quintal métrico.....	70	20,00	70,00
Cemento rápido.....	Quintal métrico.....	30	18,00	27,00
Hierro dulce forjado.....	Kilogramo.....	300	1,50	22,50
Hierro laminado en viguetas de acero.....	Kilogramo.....	1.500	0,75	55,25
Ladrillos de un grueso, grueso y medio y dos gruesos.....	Millar.....	20	90,00	135,00
Tablón normal de 4,28 por 0,23 por 0,075 m. o su equivalencia en volumen siempre que no exceda de 0,28 m. de ancho, 0,10 m. de grueso y 7,00 m. de largo.....	Tablones.....	50	24,00	60,00
Y esc.....	Quintal métrico.....	50	6,00	15,00

Modelo de proposición.

F... de T... vecino de..., según cédula personal que acompaña y último recibo de la contribución industrial que satisface por..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar por un año y tres meses más, prorrogable por otro año si al Estado conviniere, la adquisición de materiales con destino a las obras que ejecute la Comandancia de Ingenieros de Algeciras, se comprometo y obliga a verificar la entrega de los mismos en el tiempo y plazo señalados en dicho pliego y con sujeción a las condiciones que se marcan, a su más exacto cumplimiento, siendo los materiales de producción nacional, procedentes de las fábricas..., talleres..., almacenes... y ofrece los precios siguientes:

Por cada metro cúbico de arena de playa o de río... pesetas.

Por cada metro cúbico de cal grasa cocida con leña... pesetas.

Por cada quintal métrico de cemento lento... pesetas.

Por cada quintal métrico de cemento rápido... pesetas.

Por cada kilogramo de hierro dulce forjado... pesetas.

Por cada kilogramo de Hierro laminado en viguetas de acero... pesetas.

Por cada millar de ladrillos de un grueso, grueso y medio y dos gruesos... pesetas.

Por cada tablón normal de 4,28 metros \times 0,23 \times 0,075 metros o su equivalente en volumen siempre que no exceda de 0,28 metros de ancho, 0,10 metros de grueso y 7 metros de largo... pesetas.

Por cada quintal métrico de yeso... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota: Las cantidades se expresarán en letra sin enmiendas ni raspaduras.

S-547

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALICANTE

D. Juan Bueno Sales, Alcalde constitucional de Alicante.

Hace saber: Que por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento se saca a pública subasta la percepción del impuesto municipal sobre alcantarillado durante el trienio que comprenden los ejercicios económicos de 1921-22, 1922-23 y 1923-24.

El tipo de licitación será el 25.000 pesetas por cada uno de los tres años que se señalan para la vigencia de este contrato.

El remate tendrá lugar veinte días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, o en el siguiente si fuese inhábil, a las doce horas y en el salón de actos del Palacio Consistorial de Alicante, siendo presidida la mesa por el Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Sr. Regidor designado por el Excmo. Ayuntamiento para que le represente.

Para tomar parte en la licitación deberá constituirse previamente un depósito provisional que consistirá en el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea 1.250 pesetas, ingresando en arcas municipales, y la fianza definitiva que habrá de formalizar el que resulte rematante de la subasta equivaldrá al 10 por 100 de la cantidad por que se le adjudica ésta. Los depósitos provisionales podrán

constituirse desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior a la celebración del remate, durante las horas hábiles de oficina, o sea de diez a doce y también durante los anteriores plazos deberán presentarse los pliegos de proposición.

Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del que los presente y en el anverso se expresará, escrito y firmado, por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del cobro del arbitrio sobre alcantarillado." En el reverso, y cruzando las líneas de cierre se hará constar por el presentador y el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que se entrega intacto o las demás condiciones y circunstancias que para su garantía juzgue necesarias el licitador, acompañando por separado la carta de pago que acredite haber constituido el depósito provisional prevenido.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Contaduría municipal durante los días de oficina u horas de diez a trece.

El bastanteo de poderes se verificará por los Letrados consistoriales D. Enrique Ferré Bernabeu y D. Joaquín Videl Galdó.

La proposición se extenderá con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

Todos los gastos que ocasione la subasta serán de cuenta del rematante, incluso los de publicación de anuncios y pliegos en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, honorarios notariales, derechos reales, escrituras, etcétera.

Modelo de proposición.

D. N. N. N., vecino de..., provisto de cédula personal que exhibe y retira, creyendo reunir las condiciones que exige la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del cobro del arbitrio sobre alcantarillado durante el trienio que comprenden los ejercicios económicos de 1921-22, 1922-23 y 1923-24, así como del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número..., correspondiente al día... de..., se comprometo a tomar dicho arriendo por la cantidad de... pesetas anuales.

(Fecha y firma).

Nota.—La cantidad se fijará en letra y la proposición irá extendida en un pliego de papel de la clase octava.

Alicante, 26 de Abril de 1921.—Juan Bueno Sales.

D. Enrique Ferré Bernabeu, Abogado del Ilustre Colegio de esta capital y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la misma.

Certifica: Que el pliego de condiciones para la subasta del cobro del arbitrio sobre alcantarillado es a la letra como sigue:

1.º El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y ajustándose estrictamente a las prevenciones contenidas en la misma, saca a pública subasta la percepción, durante el trienio que comprenden los ejercicios económicos de 1921-22, 1922-23 y 1923-24, del arbitrio

sobre alcantarillado, creado y establecido con arreglo a las facultades propias de la Corporación, según autorizan las reglas 1.ª y 2.ª del artículo 30 del Reglamento aprobado en 20 de Mayo 1912.

2.ª Serán objeto de este arbitrio todas las fincas urbanas enclavadas en el casco, radio y extrarradio de la ciudad, con las siguientes excepciones.

A) Los edificios que se construyan de nueva planta en la zona especial de ensanche, durante el primer año a contar desde la terminación de la obra.

B) Los edificios cuyos dueños hayan contribuido económicamente a la construcción de la alcantarilla o colector general que cruce la calle en que el inmueble esté enclavado, sea cualesquiera la zona a que corresponda, y también durante un año.

C) Los edificios cuyos dueños tengan hechas y en servicio hijuelas de enlace o acometidas de unión y desagüe a la red tubular de saneamiento. Esta excepción se entenderá sin limitaciones de tiempo.

3.ª La cuota del impuesto consistirá en el medio por ciento del líquido imponible amillarado, para las líneas en cuya calle, plaza o camino existe alcantarillado o colector general construido con fondos municipales.

Las casas existentes en vías por donde cruce la red tubular de saneamiento y que no tengan hechas sus acometidas o desagües a la misma, tributarán anualmente con 150, 100 ó 50 pesetas, según que el inmueble de que se trate esté enclavado en calles de primera, segunda o tercera categoría, conforme a clasificación oficial aprobada por S. E.

4.ª La administración, exacción y cobranza de este arbitrio se ajustarán a las disposiciones legales vigentes y a las especialmente consignadas en la Ordenanza que figura en el Apéndice número 16 del presupuesto de ingresos que debe regir durante el ejercicio económico de 1921-22. De dichas Ordenanzas se facilitará una copia autorizada al contratista.

5.ª El tipo de licitación será el de 25.000 pesetas por cada uno de los tres años señalados como tiempo de duración del contrato y no se admitirán posturas que no cubran la expresada suma.

6.ª El contratista adquirirá el derecho a percibir de los contribuyentes, por virtud de este arriendo, las cuotas a que se refiere la condición tercera, a cuyo efecto le transmite el Excmo. Ayuntamiento todos los derechos y acciones que pueden corresponderle.

7.ª Las fianzas tanto provisionales como definitiva habrán de constituirse en la forma y condiciones que establece la Instrucción de 24 de Enero 1905.

La fianza provisional consistirá en un 5 por 100 del tipo de licitación, o sea 1.250 pesetas, y la definitiva en el 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique el remate.

8.ª La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y el contratista, al finalizar el contrato, tendrá la obligación de continuar cobrando, si el Ayuntamiento así lo acuerda, el importe del arbitrio, hasta que la Corporación le pueda contratar nuevamente o se encuentre dentro de las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41 de la citada Instrucción.

9. La fianza no será devuelta hasta la completa terminación del contrato y siempre que el contratista no le resulte responsabilidad alguna.

10. El contratista podrá solicitar de la Alcaldía, siempre que lo estime oportuno, el auxilio del Cuerpo de la Guardia urbana.

11. La cantidad por que quede adjudicado el remate la ingresará el contratista por mensualidades anticipadas, debiendo ingresar antes del día 10 de cada mes la mensualidad que corresponde al mismo y pudiendo imponerse cinco pesetas de multa por cada día que demore el ingreso, y en el caso que no lo realice dentro de los tres siguientes al de la obligación de ingresar, se procederá contra la fianza para hacer efectivas la mensualidad y las multas con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

12. El contrato se celebra a riesgo y ventura, y por consiguiente, el rematante no podrá pedir rebaja de precio del arriendo ni aumento en el de tarifas bajo pretexto ni motivo alguno.

13. No podrán ser contratistas los que se hallen comprendidos en los casos marcados por la Instrucción.

14. Las cuestiones que surjan entre el contratista y las personas sujetas al pago de este arbitrio, serán resueltas por la Alcaldía, y las que se susciten respecto a la interpretación de este contrato y demás particulares, en la forma que determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

15. Serán de cuenta del contratista todos los gastos de anuncios de subastas y en general todos los que origine la formalización del contrato.

16. El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando el contratista deje de cumplir alguna o algunas condiciones del mismo, sin perjuicio de proceder en la forma que determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

17. Para el bastanteo de poderes el Excmo. Ayuntamiento designa a los Letrados consistoriales D. Enrique Ferré Bernabeu y D. Joaquín Vidal Galdó.

18. Los obreros que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo a costa del contratista, sin que al Ayuntamiento pueda caberle responsabilidad alguna en el caso de accidente.

19. El contratista ajustará el cobro del arbitrio al Padrón existente en la oficina de Arbitrios y Estadística del Excmo. Ayuntamiento.

20. El Excmo. Ayuntamiento y la Alcaldía tendrán derecho a intervenir y fiscalizar la execución a que se refiere este contrato y el contratista, en todo momento, estará obligado a facilitar las relaciones cobratorias, matrices y tomos y cuantos datos y antecedentes se le exijan. La negativa a atender los requerimientos que a dicho objeto le sean dirigidos por el Sr. Alcalde, una vez proado en el expediente, será motivo para que S. E. acuerde la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

21. Quedan subsistentes y serán de aplicación al rematante todas las obligaciones que establece e impone la repetida Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, que no aparezcan expresamente consignados en este pliego de condiciones. Y para que conste y surta los efectos

prevenidos en el artículo 9.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, expedido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Alicante a 26 de Abril de 1921.—El Secretario, Enrique Ferré.—V.º B.º, el Alcalde, Juan Bueno Soler.

Igualmente certifico que durante los diez días de exposición al público para reclamaciones del anterior pliego de condiciones no se ha presentado reclamación alguna en contra del mismo.—Fecha: ut supra.—El Secretario, Enrique Ferré.—V.º B.º, el Alcalde, Juan Bueno Soler.

S—546

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 2 de Marzo del corriente año, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de construcción de cloacas, albañales e imbornales para agua de lluvia y demás obras necesarias en la riera de Tena, en el trayecto comprendido entre la Travesera y la calle de Miguel Angel, bajo el tipo de 71.424,96 pesetas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 60 del pliego de condiciones, que junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras que son objeto de esta contrata, dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la correspondiente escritura, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de seis meses a partir del día en que las empiece.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde constitucional o del Teniente o Concejal en quien delegue, veinte días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el inmediato si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.º Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad, D. Luis Serrahima, debiendo presentarse dentro del plazo que medie desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, de los días hábiles de oficina, en el Negociado arriba expresado.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de

3.571,24 pesetas, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego, cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 13 de la antes citada Instrucción.

3.º Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de cloacas, albañales e imbornales para aguas de lluvia y demás obras necesarias en la Riera de Tena, en el trayecto comprendido entre la Travesera y la calle de Miguel Angel".

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgare conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Instrucción.

4.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.º Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción a las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

6.º El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Barcelona, 27 de Abril de 1921.—El Alcalde constitucional Presidente, Antonio Martínez Domingo.—P. A. del Excelentísimo Ayuntamiento, el Secretario, Claudio Planas.

Pliego de condiciones facultativas y económicas que deberán regir en la construcción de las cloacas, albañales e imbornales para aguas de lluvia y demás obras necesarias en la riera de Tena, en el trayecto comprendido entre la Travesera y la calle de Miguel Angel.

CONDICIONES FACULTATIVAS

CAPITULO I

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Obras objeto de esta contrata.

Artículo 1.º Las obras que comprende esta contrata son todas las necesarias para dejar completamente terminadas, con arreglo a este pliego de condiciones y a los planos y presupuestos que le acompañan la cloaca, pozos de registro, albañales e imbornales para aguas de lluvia y demás obras complementarias que habrán de llevarse a cabo en lo largo de la riera de Tena, en el trayecto comprendido entre la calle de la Travesera y de la de Miguel Angel.

El contratista, al construir las obras de que se trata, se sujetará en un todo a los expresados documentos y a las instrucciones de la Sección tercera de U. y O., cuyo Jefe ejercerá por sí o por medio de sus subalternos la inspección de la obra.

Cloaca.

Artículo 2.º Las secciones de las cloacas que han de construirse en la zona del Interior, que se indican en el artículo anterior, serán de los tipos 0 y 8 del presupuesto general de Alcantarillado, con las modificaciones que se introduzcan en las antedichas secciones, y respecto a la construcción y espesores de las distintas obras de fábrica, las que se consignan en los planos.

Las secciones del tipo 0, se construirán de hormigón de gravilla, de cemento portland del país, dándole la forma monolítica que se representa en los planos, y las del tipo núm. 8, se compondrán de dos muretes de fábrica de mampostería ordinaria hidráulica enlazados interiormente por un macizo de hormigón hidráulico; la parte superior tendrá la forma circular de medio punto y estará formada por una rosca de ladrillo trasosada por un macizo de hormigón en los senos.

Todo el interior de las cloacas se revestirá de un revoque hidráulico de medio centímetro de grueso de cemento lento del país y de un enlucido alisado de cemento portland del país del mismo espesor. El revestimiento de las cunetas de la cloaca tipo núm. 8, tendrá un espesor de tres centímetros en la forma y modo que se indica más adelante, sólo que el revoque será de cemento portland del país y el enlucido de cemento Astland.

La superficie exterior de la bóveda y senos que limita la parte superior de la cloaca, se revestirá con un revoque y enlucido alisado de cemento del país de medio centímetro de grueso cada uno.

La sección de la cloaca tipo 8, estará dotada de una vía formada por carriles sin patín, empotrados en las fábricas de hormigón.

La forma, disposición y dimensiones de las distintas partes de estas obras, serán en general, las que se consignan en los planos y presupuesto correspondientes, ajustándose el contratista en lo referente a las unidades a las instrucciones de la Inspección facultativa.

Cloacas reformadas.

Artículo 3.º Las cloacas y colectores que se hallan construídas dentro de las zonas que son objeto de la presente subasta, serán reformadas con arreglo a los tipos que se indican en los planos, consistiendo la reforma en colocar en la parte inferior las respectivas cunetas dotándolas de una vía formada por carriles sin patín empotradas en la fábrica de hormigón, en igual forma que la descrita en el artículo anterior para las cloacas de nueva construcción, según es de ver en los planos.

En todo el interior de los cloacas objeto de reforma se quitará el revestimiento actual y se revocarán tanto las paredes como las bóvedas y cunetas, del mismo modo que ha quedado descrito al tratar de las cloacas nuevas.

Desecación del subsuelo mediante el drenaje.

Artículo 4.º Con el fin de disminuir la excesiva humedad del subsuelo y allí donde lo conceptúe necesario la Inspección facultativa, se dispondrá una canalización de drenaje poroso y permeable, a cuyo efecto los tubos de barro cocido se colocarán a ambos lados de las canalizaciones, poniéndolas unas a continuación de otras y en la forma en que se hacen las redes de drenaje agrícola.

El desagüe del drenaje de los tubos se verificará vertiendo directamente en las galerías o cloacas, utilizando la menor pendiente que pueda tener un tramo determinado de drenaje respecto al de la canalización.

Pozos de registro.

Artículo 5.º Los pozos de registro se situarán en los puntos precisos que sobre la localidad señalarán la Inspección facultativa al contratista, estableciéndolos sobre el eje de las cloacas que se indican en los planos. Estarán formados por cuatro muretes verticales de fábrica de ladrillo hidráulico, de quince centímetros de espesor, dejando una sección interior cuadrada de sesenta centímetros de lado libre para el acceso desde la cloaca, en la cual se entrará por una abertura de iguales dimensiones y forma dejada en la bóveda de la misma.

Las bocas de dichos pozos de registro se cubrirán con una plancha de hierro fundido asegurada en un marco de mismo metal, colocado de modo que su superficie coincida con la del adoquinado o afirmado de la calle, sirviendo de modelo para dichos marcos y planchas los existentes en varias calles de esta ciudad.

La altura de los pozos de registro sobre la bóveda de la cloaca será la que haga necesaria la disposición de la rasante de las calles. Además dichos pozos estarán recubiertos interiormente de un revoque y enlucido hecho con cemento del país y contendrán en el interior unas barras de hierro colocadas en el modo y forma que se indicará, las cuales servirán de peldaño de escalera para descender a la cloaca.

Albañales para aguas de lluvia

Artículo 6.º Los albañales que partiendo de la línea de los bordillos se dirijan a la cloaca constarán de una fundación o solera hidráulica formada por un doble enladrillado hecho con ladrillos tochos, de dos muretes verticales de fábrica de ladrillo con mezcla hidráulica y de una bóveda de iguales clases de fábrica.

La solera, la cara interior de los muretes y el estradós de la bóveda, se cubrirán con un revoque y enlucido hidráulico de cemento del país, dando a las diversas partes de estas obras las dimensiones y forma consignadas en los planos y presupuesto.

La inclinación y pendiente de los albañales será indicada por la Inspección facultativa al contratista, así como la altura de los pequeños pozos, por donde se ha de dirigir a aquellos las aguas de lluvia por los imbornales.

Imbornales.

Artículo 7.º Los imbornales se reducirán sencillamente a unas aberturas ha-

ra la entrada del agua en los albañales, practicadas en los borbillos de las aceras, parte en la cobija o pieza especiales, situada junto a las mismas y colocadas a la rasante del firme del arroyo en los mordientes y parte en otros espacios abiertos o muros practicados en las cobijas que han de cubrir el pozo de cada albañal y servirán de complemento a los primeros para la entrada de las aguas.

La disposición general, forma y dimensiones de dichas aberturas y de las piezas que la forman y de su unión con los pozos de caída de aguas, serán en todo caso con arreglo a las indicaciones de la Inspección facultativa.

Desmontes y terraplenes

Artículo 8.º Los desmontes y terraplenes que deberán ejecutarse, serán los que se juzguen necesarios para la buena construcción de las distintas obras y para que queden situadas todas ellas en las correspondientes rasantes que se señalarán mediante perfiles de cada calle, que se facilitarán al contratista.

En ellos se entenderá también comprendida la demolición de obras existentes que sea preciso destruir.

Orden que debe seguirse en la ejecución de los trabajos.

Artículo 9.º Las obras proyectadas se llevarán a cabo empezando aguas abajo, procediendo a la apertura de las excavaciones, en trozos cuya longitud no exceda de cincuenta metros en trinchera, a menos que otra cosa disponga la Inspección facultativa, verificándose los desagües provisionales según las instrucciones de la misma.

CAPITULO II

MATERIALES

Arena.

Artículo 10. La arena deberá ser de mar o de riera, silícea, de grano cuya grueso sea apropiado para las mezclas, perfectamente limpia y libre de tierras y materias extrañas, pudiendo la Inspección facultativa hacerla pasar por la zarama para obtenerla de las convenientes condiciones en los casos que lo juzgue indispensable.

Cal.

Artículo 11. La cal hidráulica que se emplee será la llamada de Gerona grasa, de superior calidad, bien cocida, de molido perfectamente fino, sin ningún grano de arcilla ni de sustancias extrañas que la perjudiquen, de fraguado lento y de fabricación esmerada y reciente.

Cemento.

Artículo 12. El cemento del país estará bien pulverizado, limpio, puro y dotado de todas las buenas circunstancias que deben exigirse en el de esta procedencia, siendo rechazado desde luego al contratista el que en las pruebas que practique la Inspección facultativa, si lo creyere necesario, no resulte tener a su juicio las expresadas condiciones.

El cemento rápido deberá ser procedente de Gerona, y el lento de San Juan de las Abadesas o de Vallirana.

La calidad de cemento Portland de ningún país no será inferior a juicio de la Ins-

sección facultativa, al que presenten las mejores clases procedentes de las fábricas de Villafrauca, Monjos y Garraf, y por último, el cemento portland artificial será de la marca Asland u otra de iguales condiciones.

Ladrillos.

Artículo 13. Los ladrillos de todas clases se compondrán de buena arcilla; estarán bien cocidos y desprovistos de granos de cal que puedan ocasionar su rotura con la humedad, y tendrán el sonido claro, que caracteriza una buena cocción.

Las dimensiones aproximadas de los ladrillos serán: longitud, 29 a 30 centímetros; ancho, 15 centímetros, y grueso, cuatro centímetros. Los conocidos con el nombre de rasillas tendrán iguales dimensiones que los anteriores y el grueso de dos centímetros.

Piedra machacada para hormigón.

Artículo 14. En la confección del hormigón se empleará piedra de la clase que producen las canteras denominadas "Morrot" y "Gallega", de Montjuich, y la de "Cañ Velás", en la montaña Pelada, la cual se machacará al tamaño de tres a cinco centímetros de diámetro máximo.

También podrán emplearse los cantos rodados, partidos en trozos de la indicada dimensión, advirtiendo que, en el caso de emplearse esta última clase de material, no se admitirán piedras completamente lisas y redondeadas, sino que deberán haber sido partidas y presentar aristas provenientes del machaqueo, al objeto de facilitar la adhesión de la mezcla o mortero, con que dichas piedras han de constituir el hormigón.

Por último, en las cloacas monolíticas se empleará la gravilla completamente limpia, y en el caso de no encontrarse la cantidad necesaria para su construcción, podrá utilizarse piedra machacada de superior calidad y de dimensiones que no pasen de tres centímetros de diámetro.

Piedra para mampostería.

Artículo 15. La piedra para mampostería será arenisca, compacta, homogénea, suficientemente dura y exenta de toda clase de defectos, que la hagan, a juicio de la Inspección facultativa, impropia para el objeto a que se le destina. Dicha piedra procederá de las canteras de Montjuich; pero podrá ser admitida de cualquier otra procedencia si el contratista presenta previamente a la Inspección facultativa muestras de ellas que merezcan su aprobación.

Bordillos para imbornales.

Artículo 16. Las piezas para los bordillos tendrán una sección aproximadamente rectangular, y las dimensiones serán de 25 centímetros de amplitud constante, 40 de altura mínima y una longitud de 90 centímetros.

La cara vertical de dichas piezas opuesta a los edificios ofrecerá en su parte vista o superior un ligero talud, cuya inclinación se designará al contratista por la Inspección facultativa, y se labrará a cincel, lo mismo que la cara superior.

Los caras verticales menores se la-

brarán con la escoda en los 15 centímetros superiores de su altura, lo mismo que la posterior en una altura de seis centímetros, y el resto de dichas caras y la inferior podrá sacarse a golpe de mazo; pero de manera que no ofrezca notables irregularidades. Practicaránse en estas piezas las aberturas necesarias para dar entrada a las aguas en la forma y dimensiones que indique la sección facultativa.

Cobijas para pozos de albañal.

Artículo 17. Las cobijas para imbornales o piezas situadas sobre los pozos de los albañales al pie de los bordillos tendrán la forma y dimensiones que fijará la Inspección facultativa, y su labra será de análoga clase a la de los bordillos, debiendo, además, estar provistos de una parte de la media abertura que, en correspondencia con la del bordillo, han de formar las bocas de entrada de agua de lluvia en los imbornales, y por otra, de las ranuras complementarias que se indican en los dibujos, y están destinados al propio objeto.

Panchar y marcos de hierro para los pozos de registro.

Artículo 18. Servirán de tipo en lo relativo a forma, dimensiones y circunstancias de las planchas y marcos de hierro fundido con que han de cubrirse los pozos de registro los colocados en la calle del Conde del Asalto.

El hierro será de primera calidad y reunirá las condiciones que exige la naturaleza de dichas piezas, las cuales deberán ser aceptadas a juicio de la Inspección facultativa, que desechará aquellas en las que encontrase defectos.

Sistema de vía que deberá emplearse.

Artículo 19. La vía estará formada por carriles sin patín, empotrados en las fábricas de hormigón y de un sistema de carriles armados en los desvíos que deberán colocarse en los acometimientos de unas galerías con otras, debiendo el contratista proceder previamente a la construcción de los desvíos, uno de cada clase, de los que existen en el proyecto, a fin de que sirvan de modelo para la construcción de los demás que será necesario establecer en los distintos acometimientos de unas galerías con otras. La vía se formará en las aristas de la cuneta o en los andenes, si éstos tienen bastante amplitud para facilitar su instalación y el paro de vagonetas, disposición que se adoptará siempre que convenga dar a la cuneta mayor sección que la que pueda tener cuando forme la vía sus bordes.

En las cloacas en que se coloquen los carriles sobre la cuneta podrán disponer las dos vías de 40 y 70 centímetros en un mismo emplazamiento, de modo que uno de los carriles sea común a ambos.

CAPITULO III

MODO DE EJECUCION DE LAS OBRAS

Excavaciones y terraplenes.

Artículo 20. Las excavaciones o desmontes y terraplenes que se practiquen para establecer las obras se efectuarán

con todo esmero, y tendrán las dimensiones y forma que sean necesarias para que las diversas partes de las obras resulten, en la forma y dimensiones a ellas asignadas y queden perfectamente emplazadas dentro de dichas excavaciones.

Los terraplenes se construirán con tierras procedentes de las excavaciones, efectuándose por tongadas de un espesor que no exceda de 30 centímetros, las cuales se apisonarán y se regarán, en caso necesario, convenientemente, para que no se produzcan asientos perjudiciales.

Las partes del terraplén que queden próximas a las fábricas se harán con todo esmero, cuidando muy especialmente de que no resulten espacios huecos y de que las tierras no contengan piedras, cascote, y que disminuyan la homogeneidad del terraplén.

Al colocar las últimas capas de terraplén sobre la cloaca, se volverá a dejar el afirmado en el ser y estado en que se hallaba, y para ello el contratista vendrá obligado a hacer la excavación para la construcción de la cloaca, colocando aparte toda la grava o adoquina que se saque de la vía pública, y después, al volverlos a colocar, lo verificará de modo que quede el pavimento en las debidas condiciones a juicio de la Inspección facultativa.

Mezclas o morteros.

Artículo 21. El mortero ordinario hidráulico, que será el que se emplee en las mamposterías estará formado por cal hidráulica y arena con el agua necesaria, manipulándolo a brazo con la batidera y cuidando de que en su composición entren 250 kilogramos de cal por cada metro cúbico de arena.

En las obras de fábrica de ladrillo se usará mezcla compuesta de cemento lento y arena, entrando en su composición dichos materiales por partes iguales.

En los revoques y enlucidos se empleará el cemento lento del país o portland y arena, cuyas proporciones serán indicadas al contratista por la Inspección facultativa, según sean los usos a que hayan de destinarse dichas mezclas o morteros.

Todas las mezclas y morteros se harán y se usarán con aquellas precauciones que exige la naturaleza de los elementos que la constituyen.

Mampostería.

Artículo 22. La mampostería se ejecutará con sujeción a las reglas que impone su buena construcción, haciendo que las piedras queden por todas partes bañadas con mortero, tengan un volumen conveniente y se sitúen con huecos proporcionados a su tamaño para que resulten bien rellenos los macizos, a cual fin y con objeto de obtener las debidas resistencias, se golpearán aquéllos con el martillo al tiempo de asentarlos, se ripiará bien el interior de dichos macizos y se construirán con particular esmero los paramentos, en los cuales no se admitirán mampuestos cuyas dimensiones mínimas no lleguen a veinte centímetros.

El mortero que se emplee en la mampostería deberá ser hidráulico, y se empleará con las precauciones que el de esta clase hace necesarias.

Fábrica de ladrillo.

Artículo 23. La fábrica de ladrillo se construirá con todo el esmero que requiere la de esta clase, y, al efecto, se mojará el material antes de usarlo y se sentará por hiladas sobre un tendel de mortero de cemento lento y arena de cuatro o seis milímetros de espesor aproximado, haciéndolo, mediante la presión necesaria, venir a ocupar su posición definitiva.

Las líneas de hiladas de ladrillos serán rectas y paralelas, y éstos se colocarán de modo que las juntas transversales de cada hilada correspondan al centro de los ladrillos de la inmediata, y que todas queden en planos verticales y paralelos.

Las bóvedas serán de rosca, y se compondrán de ladrillos ordinarios; la mezcla hidráulica que se emplee en las bóvedas de ladrillo será de cemento del país y de fragnado lento.

El espesor de las juntas de las hiladas, que será, aproximadamente, de cuatro a seis milímetros, se entenderá medido en el estradós cuando se trate de bóvedas de rosca.

Hormigón ordinario hidráulico y de cemento.

Artículo 24. El hormigón ordinario deberá componerse, a menos que otra cosa disponga la Inspección facultativa, de dos a dos y media partes en volumen de mortero ordinario por tres de piedra machacada, del tamaño de cinco centímetros. La piedra no será admisible si no presenta aristas bien vivas, y antes de su empleo se lavará metiendo en agua los capazos llenos de piedra, hasta lograr que se desprenda ésta de los cuerpos terrosos o extraños, operación que debe hacerse en el mismo momento de confeccionar el hormigón.

Para la fabricación del hormigón se hará antes del mortero de modo que resulte algo blando, el que se verterá y mezclará sin añadir agua con la piedra machacada, extendiendo en un cajón de tablas capas alternadas de mortero y piedras, empezando por una de éstas, procediendo la mitad de la cuadrilla a extender los elementos y la otra a removerlos y recoger el hormigón, cuidando quede cada piedra completamente rodeada de mortero y forme la masa un conjunto uniforme.

Cuando por circunstancias especiales convenga mayor esmero en la manipulación del hormigón, la incorporación se verificará en cajones tolvas por el intermedio de palas y rastrillos de hierro, sin añadir agua, hasta que toda la piedra se encuentre bien cubierta por el mortero, para que, una vez conseguido este resultado, se lleve a verter cada cajón en el paraje y obra que corresponda.

El hormigón hidráulico y el cemento se compondrán de una parte de mortero por una a tres de piedra; además se procurará practicar con la necesaria rapidez la fabricación como antes se ha descrito, sin más que sustituir el mortero común con el hidráulico.

Hormigón de gravilla.

Art. 25. Este se formará echando sobre un tablado de madera la gravilla y la arena, bien limpia y humedecidas; encima se colocará el cemento portland del país, se revolverá toda la masa con

las palas y rastrillos y se irá echando agua con regaderas hasta que el hormigón tenga el aspecto de un almendrado bien compacto, procurando que todas las partículas estén completamente humedecidas y evitando echar agua en exceso para no quitar al cemento la parte lechosa.

Las proporciones de la arena, gravilla y cemento serán, respectivamente, en volumen de dos quintos de cemento, dos quintos de gravilla y un quinto de volumen total de arena.

El material se verterá en la capacidad que debe rellenar, apisonándole fuertemente con pisones de dos a tres kilogramos de peso, cuyo mango tenga forma curva en los casos que así convenga, a juicio de esta Sección facultativa.

Empleo del hormigón.

Art. 26. El hormigón hidráulico y el de cemento se emplearán muy poco tiempo después de confeccionados. Se echará en la zanja por medio de cajas o tolvas convenientemente dispuestas por capas de unos veinte centímetros de altura, que se comprimirán con pisones planos o rodillos planos en su base y de seis kilogramos de peso. El empleo del hormigón se verificará con la mayor rapidez, a fin de que las diversas capas no estén separadas por superficies secas que se opongan a una buena trabazón. Cuando no pueda terminarse una tongada antes de su endurecimiento, se subdividirá en partes, que se unirán por planos en talud. No se echará una nueva capa de hormigón sin picar y regar bien la superficie de la última.

Cuando el empleo del hormigón se verifique en talud podrán colocarse en la abertura inferior dos rodillos entre los que caiga el material y que sirvan para comprimir las capas a medida que se formen. Después de fraguado y antes de empezar a construir sobre él la fábrica de mampostería, se lavará y limpiará cuidadosamente la superficie para quitar el fango y las partes lechosas que hayan podido aparecer.

El hormigón para las chapas de las bóvedas deberá ser hidráulico; se echará sobre dichas bóvedas después de haberse terminado el descimbramiento y si aquéllas no requieren cimbras, tan pronto como se presuma que haya hecho su asiento la obra, teniendo especial cuidado en lavar y limpiar perfectamente el trasdós antes de echar el hormigón. Sobre éste se extenderá una capa de mortero de cemento lento de un centímetro de espesor y bastante hidráulico, el cual se alisará y bruñirá con la llana.

Revoques y enlucidos.

Art. 27. Los revoques y enlucidos de las cloacas, depósitos de limpia, pozos de registro y de los albañales tendrán medio centímetro de espesor mínimo y se harán con mezcla de cemento lento del país y arena, cuidando previamente de limpiar las juntas y retirar el mortero sobrante, para que la mezcla se adhiera debidamente a las mamposterías y fábricas de ladrillo, así como en el hormigón.

Después se colocará sobre dicho revoque un enlucido de cemento portland del país, de medio centímetro de grueso, como resultado del cual habrá de quedar perfectamente lisa la superficie que se enluzca.

El rebatimiento de las aceras o cubetas de las cloacas será el revoque y enlucido de tres centímetros de espesor, se hará con cemento portland de Vailbournais, de primera calidad, comprimido y alisado fuertemente en la misma forma que el anteriormente descrito y se hallará formado por un revoque de 23 milímetros de cemento portland y arena, siendo el enlucido de medio centímetro de espesor de cemento portland solo, dejando las superficies bien alisadas y bruñidas, en la forma expresada anteriormente.

El revoque del trasdós de la bóveda de las cloacas y albañales y depósitos de limpia se hará en las condiciones anteriormente descritas, y su estucado será de cemento lento del país, de medio centímetro de grueso.

Cloca tipo 0.

Art. 28. En la colocación de la cloaca tipo 0, de tubos monolíticos de fabricación especial, se procurará apisonar convenientemente el terreno en que se hayan de asentar y si éste no reúne las condiciones necesarias de solidez, se formará una solera de hormigón de las dimensiones que en cada caso señale la Inspección facultativa, sobre la que se asentarán los tubos. Las uniones de éstos deberán ajustarse lo más perfectamente posible, revistiéndolas exteriormente de un aro de un grueso de ladrillo, 0,20 metros de ancho o bien de cemento rápido del país de igual ancho a 0,06 metros de espesor.

Pozos de registro.

Art. 29. Al construir las galerías subterráneas se dejarán boquetes para establecer pozos de registro a la distancia conveniente, cuales pozos se levantarán hasta la altura que exija la rasante de la vía. La ejecución de estos pozos será esmerada y se verificará siguiendo las prescripciones de este proyecto y las órdenes e indicaciones que al tiempo de la construcción consigne el Jefe de la Sección.

Bordillos.

Art. 30. Las piezas de los bordillos se colocarán con todo esmero, perfectamente alineadas y de modo que sus caras superiores queden en el plano general de las aceras y no se adviertan resaltes ni imperfecciones. Se usará para su trabazón mezcla de cemento lento del país y arena; sus juntas tendrán un espesor aproximado de un centímetro, y se rellenará de lechada de cemento fraguado rápido.

Imbornales.

Art. 31. Las piezas de bordillo y boquillas que han de contener las aberturas de entrada del agua de lluvia en los albañales se colocarán de modo que dichas aberturas queden en perfecta correspondencia y se sentarán en debida forma, con las precauciones convenientes, empleándose en la operación mezcla de cemento del país y arena, cuidando de que no ofrezca resalto alguno con el adoquinado y afirmado inmediatos.

Planchas y marcos para los pozos.

Art. 32. La colocación de las planchas

chas y marcos de fundición para cerrar los pozos situados sobre la cloaca se efectuará en forma igual a la adoptada en varias calles de esta ciudad.

Los expresados marcos y planchas de fundición se dejarán perfectamente asegurados y de manera que no presenten resalto alguno con el adoquinado.

Acometimientos.

Art. 32. Frente al punto donde deba verificarse el empalme del acometimiento con la canalización pública se dejará en la galería el boquete correspondiente, que habrá de quedar terminado en la parte que corresponde al paramento interior de dicha galería y en todo el trozo del acometimiento comprendido en el espesor de los estribos.

En la parte que se dirige a la casa se dejará la fábrica de modo que el propietario pueda continuar dicho acometimiento en cuanto se le ordene. Estos acometimientos quedarán constantemente cerrados por medio de unos tabiques doblados y completamente revocados y enlucidos, para que no comuniquen las aguas que discurren por las alcantarillas con el subsuelo de la calle hasta que se haya hecho el acometimiento.

Drenajes permeables.

Art. 34. La canalización que se construya con el nombre de drenaje permeable se realizará de modo que procure la salida del agua que en cantidad excesiva exista en el terreno, el descenso de nivel de la capa acuosa subterránea y la entrada de las partículas de aire que al sustituir a las de agua oxígeno, mineralicen y hagan inertes las sustancias orgánicas que encierra el terreno.

A tal efecto los tubos serán de barro cocido de excelente calidad, situándose a la mayor profundidad posible, con una pendiente uniforme y sus bocas de desagüe se cerrarán con una rejilla metálica, a fin de impedir la entrada de roedores y de insectos en su interior.

Modo de utilizar las galerías existentes.

Art. 35. Para utilizar las galerías existentes antes de hacer las obras de reforma y unificarlas con las nuevas, se comenzará por desinfectarlas y limpiarlas completamente, a cual fin se extraerán los depósitos y materiales adheridos a las superficies interiores, luego se lavarán éstas con agua, que se echará por medio de una bomba de mano u otro procedimiento que permita lanzarla con fuerza. Después de limpiadas las antedichas superficies se procederá a dar a la obra la forma indicada en los planos, tanto para la construcción de las cunetas como del revocado y enlucido interior.

Las obras de limpia y arreglo de las indicadas cloacas se verificará, a ser posible, en invierno y en épocas en que las temperaturas no sean extremadamente variables ni elevadas y se procurará introducir en el interior de las galerías la mayor ventilación posible.

Las materias fecales e inmundicias que existan depositadas en el interior de las cloacas que han de reformarse serán extraídas por la brigada especial de Alcantarillado o por el contratista encargado de la limpieza del mismo, entendiéndose por parte de la Corporación municipal los materiales que se hagan ne-

cesarios para desinfectar las indicadas galerías.

Cimientos

Art. 36. Los cimientos de las obras de fábrica se establecerán en la forma que se deduce de los planos y presupuestos correspondientes; no obstante, el contratista introducirá en ellos, así como en general y en los detalles de las distintas partes de las obras, aquellas modificaciones que la naturaleza de los terrenos y circunstancias especiales hagan necesarias, a juicio de la Sección facultativa.

Alineaciones y rasantes.

Artículo 37. El contratista, al construir las obras, se ajustará a las alineaciones y rasantes que por la Inspección facultativa le serán señaladas sobre la localidad mediante replanteo que de dichas obras se irá haciendo a medida que se construyan.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Acopio e inspección de materiales.

Artículo 38. El contratista acopiará los materiales que deberá invertir en las obras en la forma y en los puntos que merezcan la aprobación de la Inspección facultativa y los dejará de manera que puedan ser reconocidos, quedando obligado a retirar de su cuenta los que no resulten tener a juicio de dicha Inspección las convenientes condiciones.

En el caso de no retirarlos en el plazo que al efecto se le designe se entenderá que renuncia a ellos y podrán desde luego ser recogidos y utilizados por la Sección de U. y O. en otros trabajos de su cargo ajenos a la contrata.

Medios auxiliares de construcción.

Artículo 39. Será obligación del contratista adquirir de su cuenta y tener disponibles para ser empleadas en las obras las roldanas, cuerdas, cimbras, perchas, acodamientos, canales y demás medios auxiliares de construcción, los cuales serán por él retirados de la localidad en cuanto dejen de ser necesarios.

La oficina de U. y O. facilitará al contratista, si lo pidiere, una cuba de riego y el agua que necesite para las obras, corriendo a cargo del contratista el transporte, y por lo tanto el pago de los jornales del caballo y conductor correspondiente.

Productos sobrantes no aprovechables.

Artículo 40. Las tierras que procedan de las excavaciones y no hayan de aprovecharse en las obras y en general los productos de todas clases que por su naturaleza no sean utilizables, serán transportados por el contratista a los vertederos públicos de escombros o a terrenos de propiedad particular, cuyos dueños se lo permitan con tal que no formen parte de vías públicas en que se halle establecida la circulación.

Materiales utilizables que no hayan de emplearse en las obras.

Artículo 41. Todos los materiales que se hallen en los desmontes o resulten de deshacer obras existentes, y la parte de los productos de las excavaciones, y sean por su naturaleza apro-

vechables, serán transportados por cuenta del contratista a los puntos que al efecto designe la Inspección facultativa, donde quedarán a disposición de la Jefatura de U. y O. que podrá destinarlos a las obras públicas municipales, advirtiéndole que en el caso de que el contratista no efectúe dicho transporte en el plazo que se le indique por la ayuda Inspección, podrá ésta llevarlo a cabo a costa del contratista referido.

Precauciones referentes al tránsito.

Artículo 42. Durante la construcción de las obras deberá el contratista entorpecer lo menos posible la circulación y evitar hasta donde quepa el molestar al vecindario en las excavaciones abiertas, tierras o materiales depositados, etc., quedando en este punto obligado a ajustarse a las prescripciones que con dicho motivo se le hagan por la Inspección facultativa.

Precauciones para evitar desgracias y perjuicios.

Artículo 43. Será obligación del contratista acodalar el terreno de las zanjas, cuando su naturaleza lo hiciere necesario y adoptar todas cuantas precauciones puedan ser conducentes a evitar desgracias y perjuicios, debiendo tener al frente de los trabajos un facultativo legalmente competente que con dicho contratista será responsable de todos los daños que puedan originarse durante la construcción de las obras, al ejecutarse las cuales deberán cumplirse además las prescripciones de las Ordenanzas municipales, y disposiciones de Policía urbana vigentes que puedan tener aplicación a los trabajos de que se trata y a las prescripciones de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de Noviembre de 1904.

El contratista comunicará oportunamente al Excmo. Sr. Alcalde el nombramiento de dicho facultativo, y no empezarán las obras antes de haber llenado este requisito.

Supresiones y modificaciones.

Artículo 44. El contratista no podrá pedir indemnización de ninguna clase por obras que deje de realizar por haber sido previamente ejecutadas por la Corporación municipal o por aquellas otras que durante el curso de los trabajos se estime conveniente suprimir.

Igualmente el contratista vendrá obligado a aceptar y ejecutar las modificaciones que en el proyecto se introduzcan de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones generales de Obras públicas, y especialmente las que derivan de la apertura de nuevas vías o modificación de las existentes.

Plazo para empezar y terminar las obras.

Artículo 45. El contratista queda obligado a empezar las obras que son objeto de esta contrata, dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de seis meses, a partir del día en que les dé principio; por lo demás dentro de este plazo desarrollará oportunamente los trabajos de modo que a los tres meses tenga obras concluidas y materiales por valor de una

mitad por lo menos, y a los seis meses deberá tener todas las obras completamente terminadas.

Recepción provisional.

Artículo 46. Una vez terminadas las obras tendrá lugar su recepción provisional, y a este efecto se practicará en ellas un detenido reconocimiento por el Sr. Jefe de la Sección 3.ª de Urbanización y Obras o el Arquitecto por él mismo designado para la inspección de la contrata, en presencia del contratista, levantando la correspondiente nota y empezando desde el día de su aprobación por el Excmo. Sr. Alcalde, a correr el plazo de garantía si las obras se hallasen en condiciones de ser recibidas.

Plazo de garantía.

Artículo 47. El plazo de garantía de la recepción provisional de las obras que indica el artículo anterior será de seis meses, contados desde la fecha en que se haya hecho la recepción provisional con las formalidades ya prescritas para ello, quedando durante dicho plazo la conservación de las obras objeto de dicha recepción provisional y el arreglo de los desperfectos que provengan de asientos de terraplenes y mala o defectuosa ejecución de los trabajos, a cargo y costa del contratista, el cual no quedará exento de responsabilidad hasta que recibidas las obras definitivamente se haya aprobado por la Corporación municipal la correspondiente acta de recepción definitiva.

Recepción definitiva.

Artículo 48. La recepción definitiva se verificará a la terminación del plazo de garantía de la recepción provisional a que se refiere el artículo 46 en igual modo y con las mismas condiciones que ésta, cesando la responsabilidad del contratista en cuanto respecta a las obras objeto del presente contrato, cuya recepción definitiva se ha llevado a cabo si resultara procedente verificarla y fuese aprobada por el Excmo. Ayuntamiento el acta correspondiente.

Condiciones generales para obras públicas.

Artículo 49. Además de este pliego general de condiciones regirán en este contrato en cuanto no se oponga a las prescripciones y tenga una recta aplicación dentro del carácter y circunstancias de las obras, el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Ley de 14 de Febrero del año 1907. Reglamento del propio año: adiciones al mismo

Artículo 50. Queda obligado el contratista, en lo que se refiere a la adquisición y empleo de materiales, a sujetarse a cuanto dispone la ley de 14 de Febrero de 1907 y el Reglamento dictado para su ejecución, de fecha 23 de Febrero de 1910, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910.

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la adición de 22 de Junio de 1910, se insertan a continuación los artículos 13, 14, 15 y primer párrafo del artículo 17 del precitado Reglamento.

Artículo 13. Cuando se haya celebra-

do, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia a la extranjera en la segunda subasta o en segundo concurso que se conveque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o segundo concurso, previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más de un 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos que figuran en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios y cualesquiera otros gastos que ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Párrafo primero. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

Obligaciones generales del contratista.

Artículo 51. Queda obligado el contratista a hacer en general todo cuanto sea necesario para la buena construcción de las obras, aun cuando ello no se halle taxativamente expresado en estas condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu y recta interpretación lo ordenase por escrito la Inspección facultativa.

CAPITULO V

CONDICIONES ECONOMICAS Y DE SUBASTA

Real decreto sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Artículo 52. Regirán también en este contrato las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Subasta.

Artículo 53. La subasta para la adjudicación de las obras se efectuará con arreglo a la Instrucción citada en el artículo anterior, y tendrá efecto en el día, hora y lugar que se designe en los anuncios que previa y oportunamente se publiquen, siendo el Letrado designado por el excelentísimo Ayuntamiento para verificar el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la mencionada Instrucción, en esta ciudad y en Madrid, cualquier Letrado en ejercicio.

Cantidad tipo para la subasta.

Artículo 54. La cantidad tipo para la subasta será de 71.424 pesetas 96 céntimos, a que asciende el adjunto presupuesto de contrata.

Proposiciones.

Artículo 55. Las proposiciones, para ser admitidas, deberán presentarse ajustadas al modelo que va unido a estas condiciones, y en cada una de ellas se consignará una cantidad, escrita en letra, que no exceda de la que se designe como tipo de subasta en el artículo anterior.

Además, dichas proposiciones se atenderán en lo que fuere menester a lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Noviembre de 1904.

Fianza o depósito provisional.

Artículo 56. La fianza o depósito provisional necesario para poder presentar una proposición cualquiera, será de pesetas 3.571,24, a que asciende el 5 por 100

del importe del presupuesto de contrata.

Fianza definitiva.

Artículo 57. La cantidad que habrá de depositarse por el contratista en concepto de fianza definitiva o depósito de garantía, será igual al importe del 10 por 100 de aquella en que la hubiera sido adjudicada la subasta.

Gastos de anuncios y demás que origine la subasta.

Artículo 58. Será obligación del contratista pagar los gastos de anuncios, escritura y demás que origine la subasta y la formalización del contrato.

Transferencias.

Artículo 59. Queda prohibida la cesión y traspaso de los derechos que nazcan del remate que se haga fuera del acta de la subasta.

Pago de las obras

Artículo 60. El pago de las obras ejecutadas, se efectuará con arreglo a lo que resulte de la certificación que en vista de la relación valorada que expida al contratista el Jefe de la Sección de Alcantarillado, después de aprobada el acta de recepción provisional a que se refiere el artículo 46 de estas condiciones.

Dicha certificación será sometida a la aprobación del Ayuntamiento, el cual quedará obligado a satisfacer al contratista el importe de las mismas dentro de los dos meses siguientes al de su fecha.

La citada certificación será expedida por dicho facultativo, como queda manifestado, en vista de la relación valorada, que previas las oportunas mediciones le será remitida por el facultativo o facultativos subalternos encargados de la inspección directa de la contrata, los cuales aplicarán al efecto a las diversas unidades de obra construídas los precios de ejecución consignados en el cuadro correspondiente del presupuesto, añadiendo luego el 14 por 100 de contrata e introduciendo después en el resultado la rebaja proporcional a la que se haya obtenido en la subasta.

Multas; trabajos a costa del contratista

Artículo 61. La falta de cumplimiento

to de las Ordenanzas municipales y disposiciones de Policía urbana vigentes, llevará consigo la imposición al contratista, por parte del Ayuntamiento, de las multas que correspondan con arreglo a las infracciones cometidas.

Si el contratista no ejecutase las obras en el plazo citado en estas condiciones podrá el Ayuntamiento imponerle multas de 25 pesetas por cada día que tarde después de transcurrido dicho plazo en dejarlas totalmente terminadas, pudiendo además efectuar a costa de aquel los trabajos y obras que por su carácter así lo requiera cuando dicho contratista deje de cumplir las órdenes que para realizarlas por sí mismo le sean por dicha Corporación comunicadas.

Tanto las multas como los importes de las obras y trabajos que se hagan por el Ayuntamiento a costa del contratista se harán efectivos del depósito de garantía y en su caso, de los bienes del referido contratista, procediéndose con arreglo y en la forma prescrita en el artículo 36 de la Instrucción de 24 de Enero ya citada en estas condiciones.

Medidas generales que podrá adoptar el Ayuntamiento con motivo de las faltas del contratista.

Artículo 62. Si el contratista dejare de cumplir lo prevenido en estas condiciones el Ayuntamiento podrá en general y sin perjuicio de lo anteriormente prescrito, adoptar las medidas que procedan, teniendo presente, en cuanto resulten aplicables a esta contrata, el pliego de condiciones generales para obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo último y la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales y recibir en último caso la contrata, si las faltas fuesen de tal naturaleza que motivasen esta resolución.

Reclamaciones del contratista.

Artículo 63. Si el contratista pidiera aumento de precios de las cantidades abonables o bien indemnización de perjuicios o hiciese en general reclamaciones, fundándose en reclamaciones que creyese más o menos justificadas, solo podrá ser atendido, cuando sus peticiones no estén en contraposición con lo prevenido en el Pliego de condiciones generales para obras públicas, citado en el artículo anterior, procediéndose en este caso, con arreglo al espíritu de lo que en dicho Pliego de condiciones se prescribe.

Si durante el transcurso de un mes los precios compuestos del presupuesto experimentan un aumento o disminución en el mercado, superior al 10 por 100 en relación con los vigentes en el día de la celebración de la subasta, se procederá por la Inspección de la contrata, a petición del contratista en el primer caso, y de oficio en el segundo, a la revisión de precios a favor del contratista o de la Administración, según corresponda, deduciendo del aumento o de la baja dicho 10 por 100.

En uno y otro caso se procederá a la revisión en el modo y forma que establece el Real decreto de Agosto de 1912 y disposiciones aclaratorias dictadas con posterioridad, que se considerarán aplicables a esta contrata.

Cuestiones entre el Excmo. Ayuntamiento y el contratista.

Artículo 64. Si con motivo de este contrato se suscitasen cuestiones entre el Excmo. Ayuntamiento y el contratista, se someterán a los Tribunales competentes de esta ciudad en la forma y modo prevenidos en los artículos 32 y siguientes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Real decreto de 20 de Junio de 1902 y acuerdo del Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1906.

Artículo 65. El contratista dará cumplimiento a lo prescrito en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y al efecto formalizará con los obreros el correspondiente contrato de trabajo, en el cual quedará previamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia e inspección, el número de horas de trabajo, que será de ocho horas y el precio del jornal que no podrá ser inferior al que figura en el cuadro de precios del presupuesto, según se prescribe en el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1906. Además todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de dichos contratos se someterán a la Comisión local de Reformas sociales, que funcionará como árbitro presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

Real orden de 8 de Julio de 1902

Artículo 66. El pliego general de condiciones para la contratación de obras públicas a que se refiere el artículo 49, se entenderá adicionado con las que se consignan en la Real orden de 8 de Julio de 1902 referentes a las contrataciones del trabajo, debiendo el contratista, por lo tanto, sujetarse a lo que en las condiciones de dicha Real orden se prescriben.

Barcelona, 22 de Febrero de 1921.—El Arquitecto Jefe de la Sección 3.ª de U. y O., Vila Palmés.

Modelo de proposición.

D. N. ... N. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ... número ... piso ..., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas y de los planos y presupuestos que han de regir en la construcción de la cloaca, albañales e imbornales para aguas de lluvia y demás obras accesorias en la riera de Tena en el trayecto comprendido entre las calles de la Travesera y la de Miguel Ángel y que se indican en el pliego de condiciones, se comprometo a construir las expresadas obras con estricta sujeción a los antes mencionados documentos y condiciones por la cantidad de ..., (aquí la cantidad en letra y en pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

S—548

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LERIDA

Para cumplir con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Enero de 1920, han de proveerse en la Escuela Normal de Maestras de esta capital dos plazas de Ayudantes gratuitas de la asignatura de Pedagogía, una en la de Labores y Economía doméstica y otra en la de Francés, que se han de proveer en Maestras superiores o de primera enseñanza, mayores de veintidós años y menores de treinta y cinco.

Las pruebas de suficiencia a que han de someterse, son las siguientes:

Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar.—1.ª Una lección escrita sacada a la suerte de entre los programas de estas asignaturas vigentes en la Escuela, durante el tiempo que designe el Claustro.

2.ª Explicar una lección de entre tres sacadas a la suerte, de los mismos programas, preparada de antemano, durante el tiempo y en la forma que el Claustro determine.

Sección de labores y economía doméstica

Labores.—Corte y confección de una prenda de las que figuran en los programas oficiales de segundo turno y tercer curso de la Normal y sacada a la suerte de entre tres por una de las aspirantes. Explicación oral sobre una lección teórica, de entre tres que sacará a la suerte cada aspirante, del programa del tercer curso.

Economía doméstica.—Consistirá el ejercicio en una lección por escrito de entre tres que sacará a la suerte, para todas las que actúen al mismo tiempo, una de las aspirantes y otra lección oral entre tres, que cada cual sacará a la suerte del mismo programa.

Francés.—Consistirá el ejercicio:

1.ª En escritura al dictado de un trozo de una obra francesa.

2.ª Lectura y traducción; y

3.ª Contestación a una de las lecciones del programa.

Las aspirantes dirigirán sus instancias documentadas, acreditando la edad y el título, a esta Dirección, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la Gaceta de Madrid, y una vez terminado este plazo, se anunciará en el tablón de edictos de esta Escuela el día y hora en que habrán de dar principio las pruebas de suficiencia ya indicadas.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Lerida, 30 de Abril de 1921.—La Directora, Lilia Heras.

P—2328

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

Relación de Maestras y Maestros con servicios interinos de los grupos A y C a quienes se adjudica Escuela en propiedad, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1912 y Real orden de 26 del propio mes, cuyos nombramientos se comunican con esta fecha.

Número 1.741 de la lista de la Dirección general, del grupo A.—Doña Santa Gas

Traviesas; se le adjudica la Escuela de niñas de Anayo, en Piloña, vacante el 1 del actual.

Esta lista se publicó en la GACETA de Abril de 1919.

Número 184 de la lista de la Sección, grupo C.—D. José Vicente Rojadedi Rous, se le adjudica la Escuela de Pigüenza, en Somiedo, vacante el 1 de Marzo último.

Número 187 ídem.—D. Timoteo Castro Robles; se le adjudica la Escuela de Casandresín, en Salas, de nueva creación.

Número 192 ídem.—D. Angel Alonso Alvarez; se le adjudica la Escuela de nueva creación de Cereceda, en Allande. Esta lista se publicó en la GACETA de 14 de Mayo de 1919.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Oviedo, 29 de Abril de 1921.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

P—2833

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C a quienes se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 92 de la lista en la Sección.—D. Angel Sanmartín Lorenzo; se le adjudica la Escuela de Dornelas, Ayuntamiento de Mos, vacante el 1 de Noviembre de 1920.

Número 93.—D. Luis Martí Mondragón; la de Cora San Miguel, Ayuntamiento de Estrada, vacante el 30 de Noviembre de 1920.

Número 96.—D. Eduardo Albendín Ortega; la de Rivartena Santiago, Ayuntamiento de Nieves, vacante el 24 de Enero de 1921.

Observaciones.—Estas tres Escuelas son de segundo nombramiento.

97.—D. Alfredo Badrillez Fernández; la de Pereiras, Ayuntamiento de Mos, vacante el 13 de Marzo de 1921.

Se publicó esta lista en la GACETA de 13 de Julio de 1919.

Pontevedra, 22 de Abril de 1921.—El Jefe de la Sección, Albino Patiño.

P—2835

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BOÑAR

En el alistamiento de este Ayuntamiento y Reemplazo del año actual, han sido incluidos, como comprendidos en el caso quinto, artículo 34 de la ley, los mozos Alfredo Acero Landeta, hijo de Jerónimo y Casimira y Balbino Alvarez Valdés, hijo de Leandro y María, e ignorado el paradero de éstos, así como el de sus padres, se les cita por la presente para que por sí o por medio de apoderado comparezcan en esta Consistorial los días 13 y 20 del mes actual y el 6 de Marzo próximo, a los actos de cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declara-

ción de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos y les parará los perjuicios a que haya lugar.

Boñar, 1.º de Febrero de 1921.—El Alcalde, primer Teniente, Dalmacio Soto.

M—1749

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BUJAN

Reproducida por el mozo Pedro Vilariño Iglesias, número 35 del Reemplazo de 1918, en el acto de revisión de excepciones en el corriente año, la de ser hijo de viuda pobre con otro hermano llamado Manuel, ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, y que vino disfrutando en las tres revisiones anteriores, se hace público a los oportunos efectos y cumplimiento de lo que dispone el artículo 145 del Reglamento por si alguien tuviese noticia de dicho ausente, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía a la mayor brevedad.

Buján, 15 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José Gándara.

M—1753

Por el mozo Angel Blanco Iglesias, número 41 del Reemplazo de 1913, en el acto de la revisión de excepciones, se reproduce la de ser único en sentido legal de viuda pobre, con otro hermano llamado José, ausente en ignorado paradero pasa de diez años, que le fué otorgada al ser indultado en 1919.

Y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se hace público, con el fin de que si alguien tiene noticias de dicho ausente, las comunique a esta Alcaldía a la mayor brevedad.

Buján, 15 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José Gándara.

M—1754

Por el mozo Manuel García Romero, número 12 del actual Reemplazo, se alegó la excepción de ser único hijo en sentido legal de padre sexagenario y pobre, con otro hermano ausente en ignorado paradero por más de diez años, llamado José, de veinticuatro años de edad; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica este edicto, por si alguien tuviese noticia del referido ausente, lo comunique a esta Alcaldía, teniendo en cuenta que al ausentarse era de estatura baja, pelo castaño, vestía traje de teja a rayas y calzaba zapatones de cuero de becerro.

Buján, 20 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José Gándara.

M—1755

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CABRANES

Por este Ayuntamiento y a instancia del padre del mozo Bernardo Antonio Fernández Rodríguez, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hijo Angel Fernández Rodríguez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento,

se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Angel Fernández Rodríguez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Angel Fernández Rodríguez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Bernardo Antonio Fernández.

El repetido Angel Fernández es natural de Guerdies (Cabranes), hijo de Valentin y de Bonifacia, y cuenta treinta y siete años de edad; siendo sus señas personales cuando se ausentó para Buenos Aires, las siguientes: estatura regular, color triguero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzós, nariz regular, barba naciente.

Cabranes a 15 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José de Oñate.

M—1769

Por este Ayuntamiento y a instancia de la madre del mozo Santos Cambriella Busto, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero, de su hijo José Cambriella Busto; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Cambriella Busto, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Cambriella, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Santos Cambriella Busto.

El repetido José Cambriella Busto es natural de Niao, hijo de Manuel y de María, y cuenta treinta y dos años de edad. Siendo sus señas, cuando se ausentó para América, estatura pequeña, grueso, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pequeños, nariz regular y color sano.

Cabranes, 19 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José de Oñate.

M—1778

Ante este Ayuntamiento manifestó el mozo Feliciano Fernández Prida, número 38 del Reemplazo de 1919, que continuaba la ausencia, por más de diez años, en ignorado paradero, de su hermano Enrique Fernández Prida, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano Enrique, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Enrique Fernández Prida, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuese en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar

de su hermano Feliciano Fernández Prida.

El repetido Enrique es natural de Panceles, hijo de Jacinto y Benigna, y cuenta veintinueve años de edad, cuyas señas personales cuando se ausentó para Buenos Aires, son: Estatura regular, grueso, color sano, pelo castaño, cejas al pelo y nariz algo chata.

Cabranes, 15 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José de Oñate.

M—1770

Manifestó ante este Ayuntamiento el mozo Juan Fernández Quirós, número 48 del Reemplazo de 1920, que seguía ignorándose la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de su hermano Ramón Fernández Quirós, y a los efectos de los artículos 33 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ramón, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y empleo al mencionado Ramón Fernández Quirós, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Juan.

El repetido Ramón Fernández es natural de Torazo, hijo de Evaristo y Deifina, y cuenta treinta y nueve años, siendo sus señas personales cuando se ausentó, estatura regular, grueso, barba naciente color moreno, pelo negro, cejas al pelo, sin señas particulares.

Cabranes, 15 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José de Oñate.

M—1771

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE GIJÓN

Habiéndose extraviado, en poder de la interesada, el resguardo de depósito, expedido por este Banco en 18 de Junio de 1917, a nombre de doña Nieves Martínez, con el número 8.648, representativo de cinco títulos Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917, de la serie A, números 319.940 al 319.944, se hace público a los efectos consignados en nuestros Estatutos sociales en sus artículos 11 y 30 por tres veces, con intervalo de diez días de una a otra inserción.

Gijón, 21 de Abril de 1921.—Por el Banco de Gijón: El Consejero Secretario, E. Gutiérrez

X—1020

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Ptas.

Madrid.....	Un mes.....	6
Provincias.....	Un trimestre.	20
Posesiones de Africa.	Un trimestre.	30
Extranjero.....	Un trimestre.	45

TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 250 pesetas,	el 10 por 100
Id. id. de 2.500 id.	el 20 por 100
Id. id. de 5.000 id.	el 30 por 100

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS

No excediendo de 10.000 pesetas,	a 0,40 ptas. la línea.
De 10.001 a 30.000,	a 0,50 id. id.
De 30.001 a 50.000,	a 0,60 id. id.
De 50.001 a 70.000,	a 0,70 id. id.
De 70.001 a 90.000,	a 0,80 id. id.
De 90.001 en adelante,	a 1,00 id. id.